

Antes de pasar á la lectura de los artículos propuestos, el señor baron de Bourqueney sentó que el fin á que dicha comision encaminaba sus trabajos era principalmente el conciliar las opiniones emitidas en la última sesion.

En tres principios está basada, añadió el señor baron de Bourqueney, la marcha que se ha propuesto la comision:

Concluir la paz sin subordinar su instrumento definitivo á un acta diplomática que ha quedado suspensa;

Tomar las medidas mas conducentes para asegurarse del voto de las poblaciones acerca algunos puntos de derecho que están aun para resolver;

Respetar los derechos de la potencia soberana, sin dejar por elló que se perjudique á los de las potencias garantes, al establecer la doble necesidad de un acta diplomática para consagrar los derechos y principios adoptados como bases de la organizacion de los principados, y de su hattí-scherif para promulgar su aplicacion.

Partiendo de estos tres principios, la comision propondria que se enviaran inmediatamente á Bukharest algunos delegados para reunirse con un comisario otomano.

Se convocarian sin retardo en las capitales de las provincias divanes *ad hoc*, compuestos de una manera que ofreciesen las garantías de una representacion verdadera y formal.

La comision europea, tomando en consideracion los votos espresados por los divanes, revisaria los estatutos y reglamentos vigentes. Sus trabajos se transmitirian al actual asiento de las conferencias, y, basándose en ellos, las potencias contratantes ajustarian una convencion diplomática, y el Sultan promulgaria un hattí-scherif que constituyera la organizacion definitiva.

El congreso adoptó la marcha propuesta, y dejó para otra sesion el adoptar definitivamente el testo de los artículos leídos por el señor baron de Bourqueney.

Los señores plenipotenciarios de Rusia y de Turquía comunicaron al congreso el proyecto del convenio que debia ajustarse entre ellos, despues de haber sido admitido por los demás plenipotenciarios, acerca los buques ligeros de guerra que las potencias ribereñas podrian conservar en el mar Negro.

Hicieron saber que no estaban de acuerdo acerca un punto: los señores plenipotenciarios de Rusia pensaban que el convenio debia poner trabas á ambas potencias para conservar, además de los buques de guerra que se destinaran á la policia del mar Negro y de un número determinado de trasportes, algunos barcos de poco porte destinados á vigilar por la observancia de los reglamentos administrativos y sanitarios en los puertos. Los señores plenipotenciarios de Turquía no estaban autorizados para recoger una estipulacion concebida en tal sentido.

Los señores plenipotenciarios de Rusia dieron al congreso esplicaciones que tendian á demostrar la necesidad de proveer á la policia interior de los puertos, y de insertar en el convenio una cláusula relativa á los buques estacionarios que se emplearian en ella, á fin de no esponer á las potencias ribereñas del mar Negro á las interpretaciones que podria sugerir el silencio bajo este respecto.

Los señores plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de Francia contestaron que, no pudiendo dichos buques alcanzar las dimensiones ni el armamento de buques de guerra, no habia lugar para hacer mencion de ellos en el convenio, y que, si la Rusia entendia solo tener en sus puertos barcos llamados falúas para el servicio de la aduana y sanidad, no debiéndose emplear en el mar, no era de temer, por consiguiente, que la presencia de aquellas falúas en los puertos de comercio pudiera llegar á ser objeto de sensibles interpretaciones.

Los señores plenipotenciarios de Rusia retiraron su demanda relativa á la insercion en el convenio de la cláusula concerniente á los pequeños barcos destinados al servicio interior de los puertos, reservándolo, sin embargo, á la aprobacion de su corte.

El señor conde de Clarendon hizo observar que los buques trasportes no deberian ir armados.

El señor conde Orloff contestó que, al igual de todos los trasportes empleados por las demás potencias en otros mares, los de la Rusia en el mar Negro estarian únicamente provistos del armamento de seguridad que reclamaba la naturaleza del servicio á que se destinarian.

No creyéndose el señor conde de Clarendon en el caso de admitir estas esplicaciones, aplazóse la cuestion.

El congreso volvió á ocuparse de la discusion del proyecto de redaccion del segundo punto que habia formado el objeto de sus deliberaciones en la sesion del 6 de marzo.

El señor conde de Buol declaró que los principios establecidos por el congreso de Viena y destinados á regularizar la navegacion de los rios que atraviesan varios estados, sentaban como regla principal que las potencias ribereñas serian esclusivamente llamadas á ponerse de acuerdo acerca los reglamentos de policia fluvial y para vigilar por su observancia, que la comision europea de que se habia hecho mencion en el protocolo núm. V, comprendia, además de los delegados de las potencias ribereñas del Danubio, algunos delegados de las potencias no ribereñas; que la comision permanente que deberia reemplazarla quedaria encargada de ejecutar las resoluciones que hubiese tomado la primera; que desde entonces, y para no apartarse ni del espíritu ni de la letra del acta del congreso de Viena, ambas comisiones debian limitar sus trabajos al Danubio inferior y á sus embocaduras.

El señor conde Waleswki recordó las bases de la negociacion, aceptadas por todas las potencias contratantes, en las cuales se establecia que la libertad del Danubio y de sus embocaduras seria asegurada de un modo muy eficaz, y que por consiguiente se habia sobreentendido que se proveeria á la libre navegacion de aquel rio.

El señor conde de Clarendon añadió que, á ser de otro modo, el Austria, única potencia que poseeria el Danubio superior, y que al mismo tiempo participaria de la navegacion de la parte inferior del rio, adquiria ventajas particulares y exclusiones que no puede consentir el congreso de modo alguno.

Los señores plenipotenciarios de Austria contestaron que todos los esfuerzos de su gobierno, al par que sus tendencias, en materia mercantil, tenian por objeto establecer y propagar, en todos los puntos del imperio, los principios de una entera libertad y que la libre navegacion del Danubio iba naturalmente comprendida en dos límites de las mejoras que se proponia; pero que, bajo este respecto, se hallaba en presencia de compromisos anteriores y de derechos adquiridos que habia de tener muy en cuenta; que sus intenciones estaban pues conformes con el voto establecido en los preliminares de paz, aunque no podian reconocer en las comisiones que se trataba de nombrar una autoridad que no podia ser de su incumbencia en el Danubio superior.

El primer plenipotenciario de Francia dijo, que efectivamente habia lugar para distinguir entre dos resoluciones admitidas igualmente como principio; pero que tienen ambas un objeto muy distinto; que, por una parte, el congreso debia proveer á la libre navegacion del Danubio, en todo su curso, segun las bases fijadas por el congreso de Viena, y que por otra, debia tambien establecer los medios de hacer que desaparecieran los obstáculos que impiden el movimiento mercantil en la parte inferior del rio y en sus embocaduras; que los comisarios que se trataba de instituir solo tendrian á su cargo esta última tarea; pero que no por esto era menos esencial

rubricada por los primeros plenipotenciarios de Rusia y de Turquía, quedaria aneja al presente tratado.

La comision de redaccion dió cuenta de sus trabajos, por el órgano de su relator el señor baron de Bourqueney. En calidad de tal, el segundo plenipotenciario de Francia espuso que la comision se habia ocupado del orden en que debian insertarse en el tratado las diferentes estipulaciones, y declaró que habia adoptado la distribucion siguiente: Restablecimiento de la paz.—Evacuacion de los territorios ocupados.—Prisioneros de guerra.—Amnistia.—Entrada de la Turquía en el acuerdo europeo.—La suerte de los cristianos.—Revision del convenio de 1811.—Neutralizacion del mar Negro.—Libertad del Danubio.—Nuevo trazado de la frontera de la Turquía europea.—Los dos principados.—La Servia.—Comision mista para la revision de la frontera en Asia.

Pasando en seguida á la lectura de los textos preparados por la comision, el señor baron de Bourqueney comunicó un proyecto de preámbulo concebido como sigue:

«Su majestad el Emperador de los franceses, S. M. la reina de la Gran Bretaña y de Irlanda, S. M. el emperador de todas las Rusias, S. M. el rey de Cerdeña y S. M. el Sultan, animados del deseo de poner término á las calamidades de la guerra, y queriendo, de acuerdo con S. M. el emperador de Austria, evitar la repeticion de las complicaciones que la han ocasionado, se han puesto de acuerdo acerca los medios de asegurar con garantías eficaces y recíprocas la independencia é integridad del territorio otomano; y habiendo sus antedichas majestades alcanzado su doble objeto, han invitado á S. M. el rey de Prusia á asociarse á esta obra de pacificacion general.

»Por consiguiente SS. MM. han nombrado á

»A partir desde este dia habrá paz y amistad entre S. M. el emperador de los franceses, S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S. M. el rey de Cerdeña y S. M. el Sultan, por una parte, y S. M. el emperador de todas las Rusias, por otra, como tambien para siempre entre sus herederos y sucesores, entre sus estados y súbditos respectivos.

»Quedando felizmente concluida la paz entre sus antedichas Majestades, se evacuarán recíprocamente los territorios conquistados ú ocupados durante la guerra.

»Arreglos especiales establecerán la forma de la evacuacion, que deberá efectuarse lo mas pronto posible.

»Su Majestad el emperador de todas las Rusias se obliga á restituir á S. M. el Sultan la ciudad y fuertes de Kars, como igualmente las demás partes del territorio otomano ocupadas por las tropas rusas.

»Sus Majestades el emperador de los franceses, la reina de la Gran Bretaña, el rey de Cerdeña y el Sultan se obligan á restituir á S. M. el emperador de todas las Rusias las ciudades y puertos de Sebastopol, Balaklava, Kamiesch, Eupatoria, Kertch, Jeni-Kaleh, Kimburn, lo propio que todos los demás territorios ocupados por las tropas aliadas.

»Lord Cowley hizo observar que la proximidad de los dos últimos párrafos podria hacer creer que las potencias beligerantes procedian á un cange, mientras que los preliminares sentaban que la Rusia, en cambio de los territorios ocupados por los ejércitos aliados, consentia en una rectificacion de su frontera con la Turquía europea.

»El segundo plenipotenciario de Rusia contestó que aquí se trataba de una recíproca restitucion de los territorios ocupados, por una y otra parte, por las potencias beligerantes, no en ma-

nera alguna de cesion territorial; y que este último punto vendria en su lugar correspondiente cuando se tendria que proceder, como prescriben los preliminares, á la rectificacion de la frontera en Europa.»

El señor relator de la comision propuso luego los párrafos siguientes:

«Su Majestad el emperador de todas las Rusias y SS. MM. el emperador de los franceses, la reina de la Gran Bretaña, el rey de Cerdeña y el Sultan se comprometen á poner en libertad á los prisioneros de guerra luego despues de cangeadas las rectificaciones del presente tratado.

»Sus Majestades el emperador de los franceses, la reina de la Gran Bretaña, el emperador de todas las Rusias, el rey de Cerdeña y el Sultan conceden plena y entera amnistia á aquellos de sus súbditos que estuviesen comprometidos por su participacion en los sucesos de la guerra en favor de la causa enemiga.

»Su Majestad el emperador de los franceses, S. M. el emperador de Austria, S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, S. M. el rey de Prusia, S. M. el emperador de todas las Rusias y S. M. el rey de Cerdeña declaran á la Sublime Puerta admitida á participar de las ventajas del arreglo europeo. SS. MM. se comprometen, cada una por su parte, á respetar la independencia é integridad del Imperio Otomano, afianzan de por junto la estricta observancia de este compromiso, y considerarán, por consiguiente, como cuestion de interés general cualquier acto ó acontecimiento que tendiera á menoscabarlo.

»Los tratados ó convenios, concluidos ó por concluir entre ellas y la Sublime Puerta, formarán parte, desde ahora, del derecho público europeo.

»En caso de que sobreviniera entre la Sublime Puerta y alguna de las potencias contratantes una disidencia capaz de amenazar la conservacion de sus relaciones, los dos estados, antes de recurrir al empleo de la fuerza, pondrán á las demás potencias en disposicion de evitar este estremo por medio de las vias de conciliacion.»

El señor conde de Buol hizo saber que habia recibido de su corte las instrucciones acerca el segundo punto relativo al Danubio; declaró que el Austria se adheria completamente á la aplicacion de los principios establecidos por el acta del congreso de Viena, asi al Danubio superior como al inferior, con tal que esta medida sea, sin embargo, combinada con los compromisos anteriores contraídos, *bona fide*, por los estados ribereños. En consecuencia propuso una redaccion nueva, que tenia por objeto satisfacer plenamente el principio de libre navegacion establecido en los preliminares, teniendo en consideracion, por un término determinado, estos mismos compromisos.

Despues de haber oido la lectura de esta nueva redaccion, el congreso decidió que se anejaria una copia al presente protocolo y dejó para la próxima sesion el trabajo de debatirla.

El presente protocolo fué leído y aprobado.

(Siguen las firmas.)

ANEJO AL PROTOCOLO NÚMERO X.

CONVENIO SEPARADO ENTRE LA SUBLIME PUERTA Y LA RUSIA.

(Rúbricas de los dos primeros plenipotenciarios: O. A.)

«S. M. I. el Sultan y S. M. el emperador de todas las Rusias, teniendo en cuenta el principio de neutralizacion del mar Negro consagrado en el tratado general fechado en en el cual ambas son partes contratantes, y queriendo, por consiguiente, arreglar de comun acuerdo el número y la fuerza de los buques que se han reservado la facultad de con-

de entenderse acerca del desarrollo del principio general á fin de completar la obra que habian tenido en consideracion las potencias contratantes al estipular, como queda dicho en los preliminares, que la navegacion del Danubio y de sus embocaduras seria eficazmente asegurada, reservando las posiciones peculiares de los ribereños que serian arregladas conforme á los principios establecidos por el acta del congreso de Viena, en materia de navegacion fluvial.

Despues de las aplicaciones que anteceden, quedó acordado que los señores plenipotenciarios de Austria presentarian, para una de las próximas sesiones, las enmiendas que juzgasen debian proponer á la redaccion inserta en el protocolo núm. V.

(Siguen las firmas.)

SESION IX.

Leyóse y quedó aprobado el protocolo de la sesion anterior.

El señor conde de Orloff hizo saber que el tratado de demarcacion entre la Rusia y el imperio otomano, en Europa, fijado por el congreso en su sesion de 10 de marzo, habia obtenido la aprobacion de su corte.

El congreso se dedicó de nuevo al exámen de la relacion de los artículos relativos á los Principados y destinados á figurar en el tratado de paz, que habia preparado ya la comision, y que el señor baron de Bourqueney, en calidad de relator, habia comunicado al congreso en la sesion anterior.

Cada uno de los párrafos de esta redaccion fué objeto de un debate en que tomaron parte todos los plenipotenciarios, y despues de haberse propuesto por enmiendas, fué adoptada por el congreso en los siguientes términos:

«No podrá ejercerse en los Principados danubianos, en lo sucesivo, proteccion peculiar ó esclusiva. No habrá ni derecho particular, ni garantía exclusiva, para inmiscuirse en sus negocios interiores. Continuarán disfrutando, bajo el dominio eminente en la Puerta y bajo la garantía europea, de los privilegios é inmunidades que hasta ahora han poseido.

»En la revision de las leyes y estatutos vigentes hoy dia, que tendrá lugar, la Sublime Puerta conservará dichos Principados una administracion independiente y nacional, así como la entera libertad de culto, legislacion, comercio y navegacion.

»Para establecer entre ellos un completo acuerdo acerca de esta revision, se reunirá sin tardanza en Bukharest con un comisario de la Sublime Puerta una comision especial, acerca de cuya composicion se entenderán las altas partes contratantes.

»Esta comision estará encargada de adquirir datos relativos al estado actual de los Principados, y proponer las bases de su futura organizacion.

»Su majestad el Sultan convocará inmediatamente en cada una de ambas provincias un divan *ad hoc*, compuesto de manera que constituya la mas exacta representacion de todos los intereses de la sociedad. Dichos divanes tendrán por objeto manifestar los votos de las poblaciones, con respecto á la definitiva organizacion de los principados.

»Una instruccion del congreso fijará las relaciones de la comision con estos divanes.

»Teniendo en consideracion el dictámen que emitan los divanes, la comision transmitirá sin tardanza sus trabajos al actual asiento de las conferencias.

»El acuerdo final con la potencia soberana será consagrado en París por un convenio ajustado entre las altas partes contratantes, y la organizacion de estas provincias, puestas para siempre

bajo la garantía colectiva de las potencias firmantes, será definitivamente constituida por un *batti scheriff* conforme con las estipulaciones del convenio.

»Habrà una fuerza nacional armada á fin de asegurar la tranquilidad del interior y de conservar la integridad de fronteras. No podrán oponerse obstáculos de ninguna clase á las medidas extraordinarias de defensa que los Principados, de concierto con la Sublime Puerta, se viesen precisados á tomar para rechazar cualquier ataque extranjero.

»Si se hallara amenazada ó comprometida la tranquilidad interior de los Principados, las potencias garante se pondrán de acuerdo con la Sublime Puerta acerca las medidas que deban tomarse para conservar ó restablecer el orden legal. No podrá tener lugar una intervencion armada sin la prévia mediacion de estas potencias.»

El primer plenipotenciario de Turquía manifestó que no permitiéndole sus instrucciones suscribir definitivamente á esta redaccion, la reservaba á la aprobacion de su corte, que solicitaría por via telegráfica.

Los señores miembros de la comision que habia preparado el trabajo de que acababa de ocuparse el congreso quedarian encargados de reunirse para elaborar el proyecto de un texto que debería asimismo insertarse en el tratado, y que debería fijar las disposiciones que se hubiesen de tomar, si preciso fuere, relativamente á la Servia.

El primer plenipotenciario de Francia dijo que habia lugar para convenir en los términos de que se usaria en el tratado para hacer constar la entrada de la Turquía en el acuerdo europeo, y pasó á la lectura de un proyecto en dos artículos.

El primer plenipotenciario de Turquía opinó que seria conveniente atenerse á la redaccion que habia presentado en las conferencias de Viena, y la sometió al congreso.

Conforme á la proposicion del señor conde Walewski, el congreso decidió que se reuniria, lo mas pronto posible una comision compuesta de Aali-Bajá y de los segundos plenipotenciarios del Austria, de Francia, de la Gran Bretaña de la Rusia y de Cerdeña, á fin de preparar un proyecto de redaccion de todas las estipulaciones del tratado de paz, teniendo en cuenta las resoluciones consignadas en los protocolos; y trasladó á esta comision los proyectos presentados por los primeros plenipotenciarios de Francia y de Turquía acerca la admision del imperio otomano en el acuerdo europeo.

El señor conde Walewski anunció que, contestando á la comunicacion que se le habia encargado transmitir á Berlin, como órgano del congreso, habia recibido el aviso de que la Prusia, prestándose á la invitacion que se le habia dirigido, nombraba para plenipotenciarios suyos, al señor baron de Manteuffel, presidente del consejo, ministro de negocios extranjeros y al señor conde de Hatzfeldt, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la corte de Francia.

(Siguen las firmas.)

SESION X.

Leyóse y fué aprobado el protocolo de la sesion anterior.

Los señores plenipotenciarios de Rusia y de Turquía presentaron el proyecto de convenio ajustado entre ellos, relativo al número y dimensiones de los buques ligeros que las potencias ribereñas podrian conservar en el mar Negro, para la policia de este mar y seguridad de sus costas.

Despues de haber examinado los términos en que se hallaba concebido, el congreso, hallándolo conforme con las bases que se habian sentado en los preliminares, decidió que la copia, entregada y